



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintidós

Proceso	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante	MARIO ALBERTO VELÁSQUEZ MANES
Demandado	MARÍA VICTORIA MANES DE VELÁSQUEZ
Radicado	No. 05-001-31-10-014-2022-00117-00
Decisión	Rechaza
Interlocutorio	0387

Mediante auto del 25 de abril de 2022, se inadmitió la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS**, presentada por el señor MARIO ALBERTO VELÁSQUEZ MANES y en contra de la señora MARÍA VICTORIA MANES DE VELÁSQUEZ, en la cual se concedió el término de cinco (5) días para que se corrigiera, al tenor del canon 82 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Dicho proveído fue debidamente notificado en estados No. 064 del 26 de abril de 2022, vencido el plazo concedido y sin que se subsanara el defecto indicado, deviene procedente rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS**, presentada por el señor MARIO ALBERTO VELÁSQUEZ MANES y en contra de la señora MARÍA VICTORIA MANES DE VELÁSQUEZ, en los términos contenidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos, sin necesidad de desglose. En firme este auto procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5.

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e453cc200a0bd501d1346788c2450eb0d46894d79e1ac8f1d5597d081617be**

Documento generado en 04/05/2022 03:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>